

En la ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de Enero del 2026, siendo las 14:00 hs. en la sede de la Agencia Territorial Mendoza de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, comparecen a la reunión paritaria en el marco del CCT 429/05; *en representación de los trabajadores* La Asociación de Empleados de Farmacia el Sr Moyano Sixto Raúl DNI 11.844.900 Secretario General; Vargas Sonia DNI 25.935.128 (secretaria de actas), Alan Fernández DNI 14.659.080 (secretario gremial); el Sr Amaya Carlos Alberto DNI 17.151.498 secretario Tesorero; y *en representación del sector empresarial* por el Colegio Farmacéutico de Mendoza, el Sr. Henin Mauricio DNI 23.481.038 y por la Cámara de Farmacia de Mendoza, el Sr. Venturin Néstor DNI 18.292.191. En este manifiesto que las partes vuelven a solicitar la intervención de esa secretaria a efectos de culminar las negociaciones paritarias, en este punto se otorga la palabra a las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ejecutan en dicho acto la cláusula 9^a (Novena) del Acta Acuerdo Paritario “Noviembre 2025”: **REF: EX 2025-141233917-APN-ATMEN #MT** del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de Mendoza.

SEGUNDO: Las partes en conjunto dan cumplimiento a la cláusula citada en el artículo anterior que dice “**Cláusula revisión salarial:**

TERCERO: Las Partes acuerdan, otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo para el mes de Enero (8,5%) Ocho coma cinco por ciento, para Febrero (11%) Once por ciento y para Marzo (13,5%) Trece coma cinco por ciento, que será calculado del básico del mes de Octubre 2025.

CUARTO: Dicho incremento se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación “Acta Acuerdo Enero 2026” y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo.

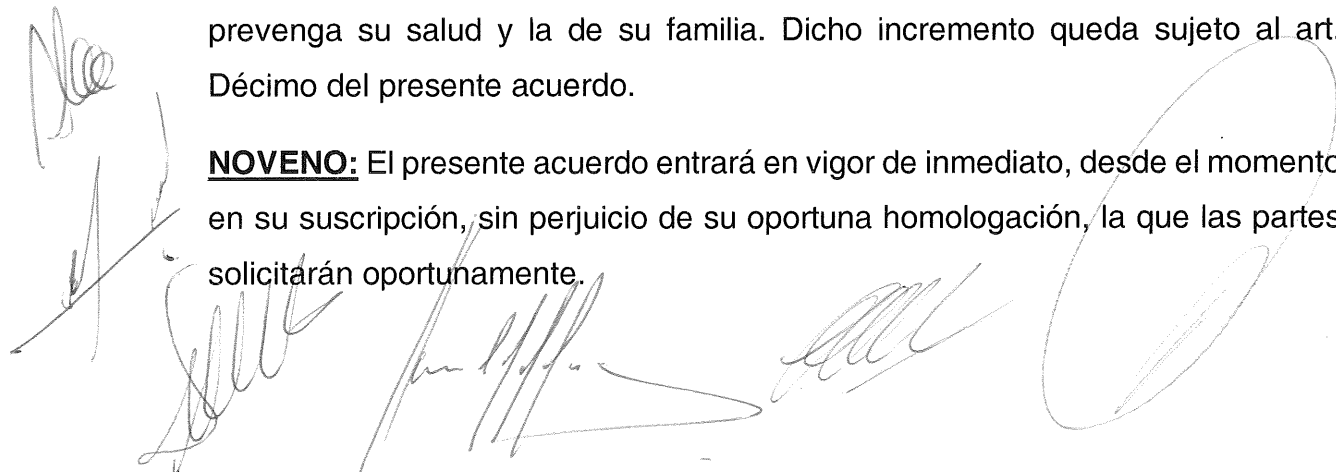
QUINTO: Las partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa por mayor función y responsabilidad profesional que tienen los Farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del CCT 429/05, que se abonará según escala que se adjunta.

SEXTO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, indemnizaciones por despido sin causa, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo estatal o privado, tal es el caso de ANSES, ART, ETC.

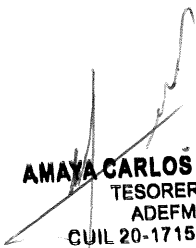
OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos siete mil cuarenta y cuatro con 36/100 (\$7.044,36) en Enero 2026, de pesos Siete mil doscientos seis mil con 68/100 (\$7.206,68) en Febrero 2026, de pesos Siete mil trescientos sesenta y ocho con 99/100 (\$7.368,99) en Marzo 2026, por cada Trabajador nominal, declarado según Formulario 931, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia. Dicho incremento queda sujeto al art. Décimo del presente acuerdo.

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, la que las partes solicitarán oportunamente.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Juan P. ...'. To the right of this, there is another signature. On the far right, there is a large, circular stamp or seal, which is mostly illegible but appears to contain some text or a logo. The signatures and stamp are positioned below the main body of text, indicating the formal approval of the agreement.

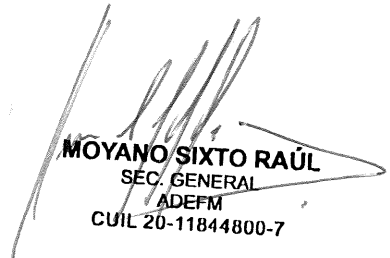
DÉCIMO: Cláusula Revisión Salarial: Finalmente las partes acuerdan reunirse el 17 de Abril del 2026 a fin de revisar el porcentaje otorgado para el periodo de Enero, Febrero y Marzo 2026 y el porcentaje que informe el (I.N.D.E.C).


DECIMO PRIMERO: Toda interpretacion del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comision Paritaria de Interpretacion según el Art. 48 del CCT 429/05- Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I.-----.

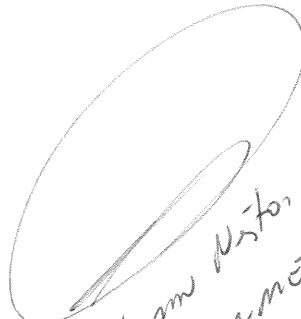

AMAYA CARLOS ALBERTO
TESORERO
ADEFM
CUIL 20-17151498-4


SONIA VARGAS
SECRETARIA DE ACTAS

Alco
ADEF. General
secretaria


MOYANO SIXTO RAÚL
SEC. GENERAL
ADEFM
CUIL 20-11844800-7


Mauricio Henrich
Mag 2710
COFAG


Victorio Daniel
CAFARMAN

